

ACUERDO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CON EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL SOBRE CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE CANDIDATOS QUE, HABIENDO PARTICIPADO EN EL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, Y NO HABIENDO SUPERADO ÉSTE, SÍ HAYAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN QUE LA CONVOCATORIA CONSIDERA SUFICIENTE Y SU INTEGRACIÓN EN LA NUEVA BOLSA DE TRABAJO DEL PAS LABORAL EN EL ÁREA DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

PREÁMBULO.

En el BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022 se publicaba la [Resolución de 20 de diciembre de 2022](#), de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, de 1 plaza de personal laboral de la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Laboral para el año 2021, publicada por Resolución de 17 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En su base 7.6 se establecía: “Aquellas personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en la bolsa de trabajo ya existente”. Esta convocatoria fue acordada entre Comité de Empresa de PAS Laboral y Gerencia el 19 de diciembre de 2022.

DISPOSICIÓN PRIMERA. GARANTÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO EN EL ÁREA DE BIBLIOTECA.

En tanto no se resuelva la citada convocatoria de OEP de 1 plaza vinculada a la Ley 20/2021 (BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022), seguirá vigente la Bolsa de Empleo del Área de Biblioteca de resolución 6 de junio de 2022, no pudiendo alterarse su normal funcionamiento.

Una vez tomen posesión los opositores que obtengan plaza en el citado proceso de OEP vinculado a la Ley 20/2021 para el acceso a la Categoría de Técnico Especialista de Bibliotecas, con carácter previo a la integración en la nueva bolsa, se ofertarán todas necesidades urgentes e inaplazables en la Universidad de Córdoba, que resultarán de las citadas tomas de posesión, al personal de la Bolsa de Empleo del Área de Biblioteca.

En cuanto al procedimiento y funcionamiento de la bolsa continuará siendo de aplicación el acuerdo de 9 de octubre de 2013 o el que esté en momento en vigor.

Los firmantes del acuerdo velarán por la interpretación y aplicación de este acuerdo y resolverá las cuestiones no previstas en el mismo.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE CANDIDATOS QUE, HABIENDO PARTICIPADO EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, Y NO HABIENDO SUPERADO ÉSTE, SÍ HAYAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN QUE LA CONVOCATORIA CONSIDERA SUFICIENTE.

En aplicación de la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, se establecen los siguientes criterios de ordenación de candidatos que, cumpliendo el requisito de haber participado en el proceso selectivo convocado por [Resolución de 20 de diciembre de 2022](#), en aplicación de la ley 20/2021, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considera suficiente, diferenciando en dos bloques:

- BLOQUE A: El PAS eventual que, cumpliendo el requisito establecido, haya prestado sus servicios en el Área de Biblioteca objeto de la convocatoria, percibiendo sus retribuciones como PAS laboral con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Córdoba, en algún periodo comprendido entre la fecha de constitución de la lista de llamamiento de 14 de marzo de 2017 (Resolución de 13 de marzo de 2017) y la fecha en que se genere el listado que resulte del proceso de estabilización de la Ley 20/21, en orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso).
- BLOQUE B: El resto de los aspirantes no incluidos en el BLOQUE A que cumplan el requisito establecido, cumpliendo los requisitos, en orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso).

DISPOSICIÓN TERCERA. LISTA DE LLAMAMIENTO COMPLEMENTARIA.

En caso de agotarse la bolsa de trabajo resultante de aplicar lo estipulado en este documento, se hará uso de la lista de llamamiento que esté en vigor, de forma complementaria y hasta que se constituya una nueva bolsa.

Córdoba, 21 de febrero de 2023